

DECRETO ALCALDICIO Nº

14 DIC. 2010

Casablanca

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de gasfitería para la instalación de equipo dental en Posta de Lagunillas.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere el artículo 111º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase contrato de obras con don **JOSE JARA REYES**, cédula de identidad Nº 10.297.123-K para realizar trabajos de gasfitería para la instalación de equipo dental en Posta de Lagunillas, por la suma y total de \$ 112.000.- Impuesto Incluido.

- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subítemo 22 ítem 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Obras Máquinas y Equipos" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



JOSE JARA REYES
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca, Chile, el día 15 de diciembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra, don **JOSE JARA REYES**, cédula de identidad N° 10.297.123-8, domiciliado en Las Azucenas n° 480, Casa N° 11, Casablanca, en adelante "el contratista", se ha celebrado el siguiente convenio en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de gasfitería para la instalación de equipo dental en Posta de Lagunillos de esta comuna, según presupuesto aprobado, que forma parte integrante de este contrato. La Municipalidad declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al contratista la suma líquida y total de \$ 112.000- Impuesto incluido, por concepto de obra. Dirección de Obras Municipales, paguen a una vez realizado el cometido.

TERCERO: El presente contrato se realizará en un plazo de 10 días.

CUARTO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista presta el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes que rigen el contrato.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso deberá responder por los daños y perjuicios que ocasionare a terceros interesados.

SEXTO: En caso de que el contratista no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la Municipalidad con una multa de una Unidad de Fomento por cada día de retardo.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de esta comuna.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO** consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.


JOSE JARA REYES

CYC PRESTACION Ltda.


MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE
MANUEL JESUS VERA DELGADO